

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 4 de abril de 2024 a las 4:02 p.m. se recibió providencia emitida por el Juez Promiscuo Municipal de Hispania solicitando aclarar auto (archivo 024). El 4 de abril de 2024 a las 4:28 p.m. se recibió la devolución del despacho comisorio sin auxiliar por el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania (archivo 025) El 22 de abril de 2024 a las 8:36 a.m. se recibió oficio Nro.203 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes informando el decreto de la medida de embargo de remanentes (archivo 026 C02). A Despacho.

Andes, 29 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 03 001 2023 00119 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA C02
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandada	RUBEN DARIO CARDONA PAREJA
Asunto	HACE ACLARACIÓN A JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HISPANIA, AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN AUXILIAR - NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Vista la constancia secretarial, con respecto a la aclaración solicitada por el Juez Promiscuo Municipal de Hispania vista en el archivo 024 en la que solicito:

El Juzgado Civil del Circuito de Andes, Antioquia, al interior del proceso No. No. 05034-31-12-001-0023-00210-00, ordenó a este Estrado Judicial el secuestro de los inmuebles con Matricula No. 004-42751, 004-46753 y 004-44320, creándose en éste el expediente de comisión No. 2024-0001, auxiliándose lo propio en debida forma, y subcomisionando a la Alcaldía Municipal de Hispania, Antioquia, para ello, según quedó anotado en el Auto No. 009 del 18 de enero de 2024; por tanto, habida cuenta lo anterior, se hace necesario solicitar comedidamente al Juzgado Civil del Circuito de Andes, Antioquia, aclare a este Juzgado, si la orden de "...comuníquese lo aquí decidido al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, para que se abstenga de realizar la diligencia de secuestro

conforme a lo atrás indicado...”, haciendo referencia a los inmuebles distinguidos con Matrícula No. 004-43944 y 004-46943, proferida por ese Despacho Judicial al interior del proceso No. 05034-31-12-001-2023-00119-00; atañe a la comisión dispuesta en el proceso No. 05034-31-12-001-2023-00210-00, ordenada por ese Despacho, a este Juzgado, mediante Auto fechado el 5 de diciembre de 2023, y se debe proceder de conformidad a la abstención de la diligencia otrora comisionada.”

Para resolver el anterior escrito, se aclara al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania que se abstenga de auxiliar la comisión en el proceso de la referencia que fue ordenada en auto del 16 de agosto de 2024 con respecto al inmueble 004-42603 comunicada el 28 de agosto de 2023 (archivo 006).

Por la Secretaría comuníquese la anterior decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania.

Se agrega el despacho comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo de Betania sin auxiliar vista en el archivo 025.

Por último, **NO** se TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes en el proceso ejecutivo con radicado 05 034 40 89 001 2024 00013 00 instaurado por Diabonos S.A. en contra de Rubén Darío Cardona Pareja Gloria, Elena Cardona Pareja y Pedro José Cardona Pareja, comunicado a este Juzgado mediante el oficio Nro.203.

Lo anterior, dando cumplimiento a los lineamientos del artículo 466 del C.G. del P., por cuanto en el proceso ya se tomó nota de embargo de remanentes a favor del proceso con radicado 050344089002 2023 00429 00 que impulsa el OSCAR HERNAN ESCOBAR identificado con cédula 70030246 contra RUBEN DARIO CARDONA identificado con cédula 15526408 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes

Además, mediante auto del 13 de marzo de 2024 se suspendió el proceso y se remitió a la Superintendencia de Sociedades y las medidas cautelares se dejaron a disposición del **Juez del Proceso de reorganización empresarial de la Superintendencia de sociedades con radicado N.º 2024-02-003321.**

Por la Secretaría COMUNIQUESE lo aquí resuelto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, dejesé constancia en el expediente del envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No.065 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6714a745c6cca5673f701d3bbaf738d8287fff5f4113be2d7661d50178fb551b**

Documento generado en 29/04/2024 01:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>